



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 129424 01KTG-N37KQ-SJMIS-6296DD6BCEFE24B0C7F76ED4408A789085CA928B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.ife.es/portal/Ciudadano/portal/>



RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN APOYO A LA SITUACIÓN GENERADA POR EL COVID-19 EN AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS DE LA CIUDAD DE CÁDIZ CONVOCATORIA 2021. RECURSOS DE REPOSICIÓN ESTIMADOS

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 4 de julio de 2022 fue publicada en la página web del IFEF <https://www.ifef.es>, conforme al artículo 20 de las Bases reguladoras de la convocatoria, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Resolución de fecha 04/07/2022 N.º 2022/41 del Presidente del IFEF, de Concesión de subvenciones en apoyo a la situación generada por el Covid-19 en Autónomos y Microempresas de la ciudad de Cádiz Convocatoria 2021.

La presente Resolución agotaba la vía administrativa, y podía ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Cádiz en el plazo de dos meses; y sin perjuicio de cualquier otro que se estimara procedente.

Fueron registrados **13 recursos**, los cuales una vez analizados fueron resueltos; estimándose **6**, desestimándose **6** y inadmitiéndose **1** por extemporáneo.

Los titulares de los 6 expedientes cuyos recursos fueron estimados, fueron requeridos al objeto de verificación del cumplimiento de los requisitos para la obtención de la condición de beneficiarios y para la justificación de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de las bases reguladoras.

SEGUNDO:

De conformidad con lo establecido en el punto 3 del artículo 16 de las Bases reguladoras de la Convocatoria, en fecha 14 de abril de 2023, se reunió la Comisión de Valoración y procedió a la evaluación y valoración de los expedientes a los que se les había estimado el recurso de reposición interpuesto, a los que previamente se había procedido a comprobar el cumplimiento del requisito de estar al corriente de obligaciones con seguridad social, tributarias y ante el Ayuntamiento de Cádiz, y la presentación de la justificación, procediéndose a las valoraciones de los proyectos clasificados por líneas/sublíneas ordenadas por puntuación, y aplicados los criterios de valoración establecidos en el artículo 14 de las bases reguladoras, según consta en el Acta nº 1/2023 de la citada Comisión de Valoración, en la que se aprueba la valoración de los expedientes; proponiéndose los beneficiarios definitivos, así como el desistimiento y la exclusión del solicitante que no puede adquirir la condición de beneficiario por no estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de seguridad social y/o ser deudor del Ayuntamiento de Cádiz; procediendo a dar traslado de la evaluación efectuada a la Comisión Coordinadora de subvenciones, de acuerdo al punto 3 del artículo 6 de la Ordenanza General de Bases Reguladoras de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Cádiz (BOP 29/12/2005).

La Comisión Coordinadora de Subvenciones en sesión ordinaria celebrada el día 26 de abril de 2023, al punto tercero del orden del día, dictamina favorablemente la propuesta con los votos a favor de todos los asistentes.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 129424 01KTG-N37KQ-SJMIS-6296DD6BCEFE24B0C7F76ED4408A788085CA928B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.ife.es/portal/Ciudadano/portal/>



Ayuntamiento de Cádiz
Instituto de Fomento, Empleo y Formación

TERCERO:

Mediante Resolución de fecha 04/05/2023 N.º 2023/121 del Vicepresidente del IFEF (Presidente de la Comisión de Valoración) se aprobó la Propuesta de Resolución de subvenciones en apoyo a la situación generada por el Covid-19 en Autónomos y Microempresas de la ciudad de Cádiz, de los solicitantes a los que se les había estimado los recursos de reposición interpuestos por los mismos.

A los anteriores antecedentes le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO:

La competencia para dictar la presente Resolución corresponde al Presidente del IFEF, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de las "Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en apoyo a la situación generada por el Covid-19 en Autónomos y Microempresas de la ciudad de Cádiz", aprobadas por acuerdo del Consejo Rector del Instituto de Fomento, Empleo y Formación en fecha 22 de julio de 2021, al punto segundo del orden del día, y publicadas el 10 de agosto de 2021 en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz (B.O.P. núm 152).

SEGUNDO:

En todo lo no regulado expresamente en las "Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en apoyo a la situación generada por el Covid-19 en Autónomos y Microempresas de la ciudad de Cádiz", serán de aplicación:

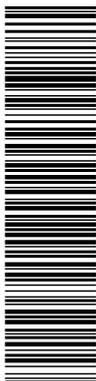
1. La Ordenanza General de bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Cádiz por procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva aprobadas en sesión plenaria celebrada el día 4 de noviembre de 2005, al punto 21. Urgencia 2, y cuyo contenido íntegro fue publicado en el B.O.P. Num 299 de fecha 29 de diciembre de 2005.
2. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
4. Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Cádiz para cada ejercicio.
5. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
6. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
7. La regulación en materia de Régimen Local que resulte de aplicación, así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación.

En base a los hechos y fundamentos de derechos descritos y demás disposiciones de general y pertinente aplicación,

RESUELVO

PRIMERO:

a) Declarar como beneficiarios definitivos a los solicitantes que cumplen los requisitos y condiciones de la convocatoria una vez estimados los recursos de reposición interpuestos por los



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 129424 01KTG-N37KQ-SJMIS 6296DD6BCEFE24B0C7F76ED4409A768085CA928B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.ifef.es/portal/Ciudadano/portal/



Ayuntamiento de Cádiz
Instituto de Fomento, Empleo y Formación

mismos, los cuales se relacionan con indicación de la puntuación y de la cuantía de la subvención otorgable, en el marco de la convocatoria de subvenciones en apoyo a la situación generada por el COVID-19 en Autónomos y Microempresas de la ciudad de Cádiz en su **Línea 1: "Comercio minorista" Sublínea 1: "Autónomos y microempresas sin trabajadores"**

N.º Exp.	Solicitante	DNI/NIF	Puntos	Importe de la ayuda
260	DECODESCANSO, C.B.*	E72237753	47	1.000,00
187	MARMOLEJO JIMÉNEZ MARIA DEL ROSARIO	***6352**	47	1.000,00

* Socios C.B.: MARIA CANTERO CALLEALTA DNI: ***4117**
FRANCISCO JOSE TEY FERNÁNDEZ DNI: ***3270**

Estas ayudas se financiarán con cargo a las dotaciones previstas en los presupuestos del Instituto de Fomento, Empleo y Formación del Ayuntamiento de Cádiz, encargado de la gestión de las mismas, en la aplicación presupuestaria prevista para la **Línea 1: "Comercio minorista" Sublínea 1: "Autónomos y microempresas sin trabajadores" - 08001 24148 47911**

b) Declarar como beneficiario definitivo al solicitante que cumple los requisitos y condiciones de la convocatoria una vez estimado el recurso de reposición interpuesto por el mismo, el cual se relaciona con indicación de la puntuación y de la cuantía de la subvención otorgable, en el marco de la convocatoria de subvenciones en apoyo a la situación generada por el COVID-19 en Autónomos y Microempresas de la ciudad de Cádiz en su **Línea 2: "Hostelería y Restauración" Sublínea 1: "Autónomos y microempresas sin trabajadores"**

N.º Exp.	Solicitante	DNI/NIF	Puntos	Importe de la ayuda
177	RINCON PÉREZ AMAYA AIDA	***6899**	49	1.000,00

Estas ayudas se financiarán con cargo a las dotaciones previstas en los presupuestos del Instituto de Fomento, Empleo y Formación del Ayuntamiento de Cádiz, encargado de la gestión de las mismas, en la aplicación presupuestaria previstas para la **Línea 2: "Hostelería y Restauración" Sublínea 1: "Autónomos y microempresas sin trabajadores" - 08001 24148 47921**

c) Declarar como beneficiario definitivo al solicitante que cumple los requisitos y condiciones de la convocatoria una vez estimado el recurso de reposición interpuesto por el mismo, el cual se relaciona con indicación de la puntuación y de la cuantía de la subvención otorgable, en el marco de la convocatoria de subvenciones en apoyo a la situación generada por el COVID-19 en Autónomos y Microempresas de la ciudad de Cádiz en su **Línea 3: "Otras Actividades" Sublínea 1: "Autónomos y microempresas sin trabajadores"**



Ayuntamiento de Cádiz
Instituto de Fomento, Empleo y Formación

N.º Exp.	Solicitante	DNI/NIF	Puntos	Importe de la ayuda
287	PEINADO SÁNCHEZ, DESIREE	***7833**	42	1.000,00

Estas ayudas se financiarán con cargo a las dotaciones previstas en los presupuestos del Instituto de Fomento, Empleo y Formación del Ayuntamiento de Cádiz, encargado de la gestión de las mismas, en la aplicación presupuestarias previstas para la **Línea 3: "Otras Actividades" Sublínea 1: "Autónomos y microempresas sin trabajadores"- 08001 24150 47931**

SEGUNDO:

Proceder al pago del 100% del importe de la subvención mediante transferencia bancaria a cuyos efectos las personas beneficiarias definitivas deberán previamente:

1. Comunicar por escrito en el plazo de 15 días desde la publicación de esta RESOLUCIÓN la aceptación o renuncia a la ayuda, según modelo disponible en los siguientes enlaces

<https://www.ifef.es/fomento/index.php/emprendimiento/medidas-economicas-covid-19-convocatoria-2021/procedimiento-notificaciones-y-publicaciones>

La forma de presentación de la aceptación será única y exclusivamente en el modelo habilitado para ello y de forma telemática, a través del Registro Electrónico Común, al que puede acceder a través del siguiente enlace:

<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

Transcurrido este plazo sin recibir comunicación expresa aceptando la ayuda, se entenderá desistido de su petición, procediéndose de oficio al cierre del correspondiente expediente, según lo establecido en el artículo 19 de las bases reguladoras.

2. Anexar el certificado bancario acreditativo de que la persona/empresa beneficiaria es titular de la cuenta bancaria que consigna para el pago de la ayuda, debiendo dar de alta dicha cuenta en el portal del contribuyente del AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ para ello con el certificado electrónico/digital, realice el procedimiento electrónico siguiente:

https://portaldelcontribuyente.cadiz.es/portalCiudadano/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1

Una vez identificado, acceda a la pestaña proveedores/datos bancarios. En el desplegable "Bancos" mar que la entidad bancaria a la que corresponde su IBAN. Seguidamente, teclee los dígitos numéricos del IBAN de la cuenta.

TERCERO:

Declarar el desistimiento del solicitante que se relaciona, al no haber atendido al requerimiento de justificación una vez estimado el recurso de reposición presentado por el mismo.





Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 129424 01KTG-N37KQ-SJMIS 62B6DD6CFE24B0C7F76ED440BA768085CA928B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.ifef.es/portal/Ciudadano/portal/>



Ayuntamiento de Cádiz
Instituto de Fomento, Empleo y Formación

Línea/Sub.	N.º Exp.	Solicitante	NIF
1.1	90	RODIFER S.C.	J72283906

CUARTO:

Declarar la exclusión del solicitante que se relaciona que no puede adquirir la condición de beneficiario por no estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de seguridad social y/o ser deudor del Ayuntamiento de Cádiz, una vez estimado el recurso de reposición presentando por el mismo.

Línea/ Sub.	N.º REGISTRO SOLICITUD	CERTIFICADO DEUDOR
1.1	REGAGE21e00025095468	Agencia Tributaria

QUINTO:

Ordenar conforme al artículo 20 de las Bases reguladoras, la publicación de la presente Resolución en la página web del IFEF <https://www.ifef.es>, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practican en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades en sus solicitudes.

La presente Resolución, agota la vía administrativa, y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Cádiz en el plazo de dos meses; y sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

Cádiz, a la fecha de la firma electrónica
EL PRESIDENTE DEL IFEF
Fdo.: JOSE MARÍA GONZÁLEZ SANTOS